

## Notifica Asignación por Reparto

Uso Aplicacion Justicia XXI Web <ri\_tyba@dej.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/05/2024 14:59

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <j10cmpalvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL,

META,(VILLAVICENCIO), jueves, 16 de mayo de 2024

Buen día,

Señor(a)  
**JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 010 VILLAVICENCIO,  
META  
VILLAVICENCIO**

**ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.: 50001400301020240039300**

**CLASE DE PROCESO: TUTELA**

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **50001400301020240039300**, asignado al(la) Juez(a)/Magistrado(a): **LAURA LISETH RUIZ GONZALEZ**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Seguridad/Login.aspx> para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

**HAROLD ALEXANDER GARCIA PARRADO,**  
Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RV: Generación de Tutela en línea No 2079325**

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Villavicencio &lt;apptutelasvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 16/05/2024 15:00

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Meta - Villavicencio &lt;j10cmpalvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC:veeduripopulardevillavicencio@gmail.com &lt;veeduripopulardevillavicencio@gmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (18 KB)

50001400301020240039300.pdf;

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**De manera atenta, remito como adjunto, acta de reparto correspondiente a la acción de tutela presentada**

**Cordialmente,**

**Oficina Judicial - Reparto**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio**  
**Calle 36 No. 29-35/45 San Isidro**  
**Tel. 6701040 Ext. 130 Villavicencio - Meta**

---

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 15 de mayo de 2024 17:55**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Villavicencio <apptutelasvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
veeduripopulardevillavicencio@gmail.com <veeduripopulardevillavicencio@gmail.com>**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 2079325

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2079325

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: META.

Ciudad: VILLAVICENCIO

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: META.

Ciudad: VILLAVICENCIO

Accionante: DAVID FERNANDO DÍAZ RINCÓN Identificado con documento: 1121920193  
Correo Electrónico Accionante : veeduriapopulardevillavicencio@gmail.com  
Teléfono del accionante : 3132122325  
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:  
Persona Jurídico: ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO- Nit: ,  
Correo Electrónico:  
Dirección:  
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:  
DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:  
[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Mayo 15 de 2024

JUEZ/A DE LA REPÚBLICA (Reparto)  
Villavicencio  
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA POR NO RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN.

*David Fernando Díaz Rincón*, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.920.193, Representante legal de la Veeduría Popular de Villavicencio (Anexo registro legal de la Veeduría), con domicilio en Villavicencio, interpongo acción de tutela en contra de la Alcaldía del municipio de Villavicencio, con domicilio en Cl. 40 #33 - 64, Villavicencio, Meta.

## I. HECHOS

- El pasado 22 de marzo de 2024 haciendo uso de nuestro derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, presentamos una solicitud ante la Alcaldía del municipio de Villavicencio, vía correo electrónico habilitado por esta entidad como el medio idóneo para radicar solicitudes. Este día solicitamos un informe en torno al mobiliario instalado en el espacio público conexo a la sede de la Unimeta en la calle 39 con carrera 32. (Anexo derecho de petición y su respectivo soporte).
- El pasado 23 de abril la Alcaldía de Villavicencio responde de forma parcial, argumentando que:

*“Sea lo primero en señalar que la Secretaría de Planeación Municipal - Dirección de Ordenamiento Territorial a través de oficio No. 1352-19.18/: 310 del 05 de febrero de 2024 solicitó a la Doctora Leonor Mojica Sánchez en su calidad de Rectora de la Corporación Universitaria del Meta allegara a esta Dirección copia del acto administrativo a través del cual la Alcaldía de Villavicencio - Secretaría de Planeación Municipal le autoriza a la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA la instalación del amoblamiento urbano (Bancas) que se encuentra actualmente en el espacio público conexo a la sede ubicada en la calle 39 con carrera 32. del centro de la ciudad de Villavicencio.*



*En el evento en que no se contara con éste, se le instó para que realizara el retiro del amoblamiento urbano y tramitara los permisos pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.12 y ss del Decreto Único Nacional No. 1077 de 2015.*

*Conforme a lo anterior, a través de radicado ID Control No. 104352 el señor Joseph Caicedo en representación de la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA presentó ante esta Secretaría solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público. Así las cosas, le informo, que a la fecha el trámite se encuentra en revisión, por lo tanto, no es posible acceder a su petición de expedir copia del acto administrativo.” (Anexo respuesta)*

- A la fecha la Alcaldía de Villavicencio no ha dado respuesta de fondo a nuestra solicitud y el tiempo de respuesta ya fue superado, lo anterior también teniendo en cuenta que nuestra solicitud requería puntualmente:

*“1. Copia de la Resolución de intervención y ocupación del espacio público y/o demás permisos otorgados a la Unimeta para la instalación del mobiliario en mención.*

*2. Copia de la solicitud radicada por la Unimeta para el trámite de dicha Resolución y/o permisos.*

*3. Se nos informe cuáles son los **tipos de amoblamiento** sobre el espacio público que requieren de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como **los procedimientos y condiciones para su expedición**, ya que los municipios deben establecer estos parámetros conforme a lo estipulado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015.*

*4. De no existir Resolución y/o permiso, nuevamente solicitamos el retiro del mobiliario en mención.”.*

- Con lo anterior es necesario establecer que si bien no pueden adjuntar la Resolución solicitada; sí deben anexar la copia de la solicitud (punto 2 de la solicitud). Además, pese a que no existe dicha Resolución; omiten nuestra solicitud de retiro del mobiliario (punto 4 de la solicitud).
- Con base en que la ley 734 de 2002, en el artículo 35, en el numeral 8 Prohibiciones, “8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.” y en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia a la fecha la Alcaldía de Villavicencio no nos ha dado respuesta de fondo.



## II. PRETENSIONES

- Se tutele nuestro derecho fundamental de petición.
- Como consecuencia, se ordene a la Alcaldía del municipio de Villavicencio que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se dé respuesta de fondo, sin respuestas tangenciales e indebidas conforme lo establecen la normatividad y la jurisprudencia colombiana.

## III. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho Fundamental de Petición

## IV. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Desde sus comienzos la Corte Constitucional ha indicado en su jurisprudencia:

*“... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo” (T-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).*

Igualmente, la Ley Estatutaria 1755 de 2015 en su artículo 14 determina:

*“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

- 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*



*2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”*

Finalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado de manera reiterada, respecto de los alcances y requisitos del derecho de petición, que:

*“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*

*b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*

*c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*

*d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.*

*e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.*

*f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.*



*g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6° del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será*

*determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.*

*h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.*

*El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.” (T-332 del 1° de junio de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Rios).*

## **V. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015.

## **VI. PRUEBAS**

- Derecho de petición interpuesto el 22 de marzo de 2024 y anexo.
- Respuesta parcial del 23 de abril de 2024.
- Registro de representación legal de la Veeduría Popular de Villavicencio ante Personería Municipal.
- Las adicionales que se consideren necesarias.



## VII. JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

## VIII. ANEXOS

- Los documentos referenciados en el acápite de pruebas.

## IX. NOTIFICACIONES

Al accionante: Recibiremos notificaciones preferiblemente y debido a la coyuntura por el correo electrónico [veeduriapopulardevillavicencio@gmail.com](mailto:veeduriapopulardevillavicencio@gmail.com), Dirección: calle 31 b número 14 – 19 barrio los rosales de la ciudad de Villavicencio.

Al accionado: Alcaldía del municipio de Villavicencio podrá ser notificado en la dirección Cl. 40 #33 - 64, Villavicencio, Meta.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "D.F. Rincón", written in a cursive style.

David Fernando Díaz Rincón  
Representante legal  
Veeduría Popular de Villavicencio  
Cc: 1.121.920.193  
Celular: 3132122325



1352-26/040

Villavicencio, 01 de marzo de 2024

Señor  
**DIEGO FERNANDO DÍAZ RONCÓN**  
Representante Legal Veeduría Popular  
Cel. 3132122325  
E-mail. veeduripopulardevillavicencio@gmail.com  
Ciudad.

**Referencia:** Respuesta Derecho de Petición trasladado con Nota Interna No. 1401-19.18/2114 del 14 de febrero de 2023. Radicado IdControl No. 102189 del 08 de febrero de 2024.

Reciba un cordial saludo de la Administración Municipal,

Por medio de la presente me permito dar respuesta a la petición presentada por usted la cual fue trasladada por competencia a través de la Nota Interna No. 1401-19.18/114 del 14 de febrero de 2024 por parte del Director de Gestión del Espacio Público, de la siguiente manera:

Una vez revisado el archivo físico que reposa en la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación Municipal no se encontró documentación alguna que otorgue permiso a la Corporación Universitaria del Meta – UNIMETA para la instalación del amoblamiento urbano (Bancas) que se encuentran ubicadas en el espacio público conexo a la sede ubicada en la calle 39 con carrera 32 del centro de la ciudad de Villavicencio.

No obstante, le informo que previo a la presentación de su solicitud, la Dirección de Ordenamiento Territorial a través de oficio No. 1352-19.18/ 310 del 05 de febrero de 2024 le solicitó a la Doctora Leonor Mojica Sánchez en su calidad de Rectora de la Corporación Universitaria del Meta, allegara a esta Dirección copia del acto administrativo a través del cual la Alcaldía de Villavicencio – Secretaría de Planeación Municipal le autoriza dicha ocupación.

Así mismo, se le instó para que en el evento de no contar con la correspondiente Resolución de Intervención y Ocupación del Espacio Público realizara el retiro del amoblamiento urbano y tramitara los permisos pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.12 y ss del Decreto Único Nacional No. 1077 de 2015.

De esta manera espero haber dado respuesta a su requerimiento, declarándome atento a resolver cualquier inquietud al respecto.

Sin otro particular,

**ANDRÉS FELIPE PÉREZ REY**  
Director de Ordenamiento Territorial

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Reviso: N/A	N/A	N/A
Elaboro: Sofía Navarro Hernández	Contratista D.O.T.	



1352-26/084

Villavicencio, 23 de abril de 2024

Señor  
**DAVID FERNANDO DÍAZ RINCÓN**  
Representante Legal Veeduría Popular  
Cel. 3132122325  
E-mail. veeduriapopulardevillavicencio@gmail.com  
Ciudad.

**Referencia: Respuesta Derecho de Petición Radicado Interno No. 1821 de 2024.**

Reciba un cordial saludo de la Administración Municipal,

En atención al asunto de la referencia, por medio de la presente me permito dar respuesta a su requerimiento en el cual solicita: "...informe entorno al mobiliario instalado en el espacio público conexo a la sede de la Unimeta en la calle 39 con carrera 32..." de la siguiente manera:

Sea lo primero en señalar que la Secretaría de Planeación Municipal - Dirección de Ordenamiento Territorial a través de oficio No. 1352-19.18/ 310 del 05 de febrero de 2024 solicitó a la Doctora Leonor Mojica Sánchez en su calidad de Rectora de la Corporación Universitaria del Meta, allegara a esta Dirección copia del acto administrativo a través del cual la Alcaldía de Villavicencio – Secretaría de Planeación Municipal le autoriza a la Corporación Universitaria del Meta – UNIMETA la instalación del amoblamiento urbano (Bancas) que se encuentra actualmente en el espacio público conexo a la sede ubicada en la calle 39 con carrera 32 del centro de la ciudad de Villavicencio.

En el evento en que no se contara con éste, se le instó para que realizara el retiro del amoblamiento urbano y tramitara los permisos pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.12 y ss del Decreto Único Nacional No. 1077 de 2015.

Conforme a lo anterior, a través de radicado IDControl No. 104352 el señor Joseph Caicedo en representación de la Corporación Universitaria del Meta – UNIMETA presentó ante esta Secretaría solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público. Así las cosas, le informo, que a la fecha el trámite se encuentra en revisión, por lo tanto, no es posible acceder a su petición de expedir copia del acto administrativo.

De esta manera espero haber dado respuesta a su requerimiento, declarándome atento a resolver cualquier inquietud al respecto.

Sin otro particular,

**ANDRÉS FELIPE PÉREZ REY**  
Director de Ordenamiento Territorial

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Reviso: N/A	N/A	N/A
Elaboro: Sofía Navarro Hernández	Contratista D.O.T.	

✍ Redactar

📧 Recibidos 49

★ Destacados

🕒 Pospuestos

▶ Enviados

🗑 Borradores 1

< Más

Etiquetas +

📧 Respuestas de pauta pu...



37 de 439 < >

# Derecho de petición - Solicitud de informe en torno al mobiliario instalado en el espacio público conexo a la sede de la Unimeta en la calle 39 con carrera 32. Recibidos x



**Veeduría Popular de Villavicencio** <veeduriapopulardevillavicencio@gmail.com>  
para correspondencia, juridicanotificaciones, Personería, personeria, ordenamientoterritorial

📧 vie, 22 mar, 12:53 p.m. ☆ 😊 ↶ ⋮

Acuso recibo.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



de: **Veeduría Popular de Villavicencio**  
<veeduriapopulardevillavicencio@gmail.com>

para: correspondencia@villavicencio.gov.co,  
juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co,  
Personería Municipal de Villavicencio  
<pervilla@personeriavillavicencio.gov.co>,  
personeria villavicencio <persovillavo@gmail.com>,  
ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co

fecha: 22 mar 2024, 12:53 p.m.

asunto: Derecho de petición - Solicitud de informe en torno al mobiliario instalado en el espacio público conexo a la sede de la Unimeta en la calle 39 con carrera 32.

Villavicencio, marzo 22 de 2024



## Alcaldía de Villavicencio

**Asunto: derecho de petición**, solicitud de informe en torno al mobiliario instalado en el espacio público conexo a la sede de la Unimeta en la calle 39 con carrera 32.

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, conforme a la respuesta emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial el 01 de marzo (Anexo) es donde se le instó a la Unimeta a “que en el evento de no contar con la correspondiente Resolución de Intervención y Ocupación del Espacio Público realizara el retiro del amoblamiento urbano y tramitara los permisos pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.12 y ss del Decreto Único Nacional No. 1077 de 2015.”, posterior a dicho requerimiento las bancas fueron retiradas como se evidencia en el soporte fotográfico, sin embargo, fueron instaladas nuevamente, como también se evidencia en el soporte fotográfico:



Por lo anterior, solicitamos:

1. Copia de la Resolución de intervención y ocupación del espacio público y/o demás permisos otorgados a la Unimeta para la instalación del mobiliario en mención.
2. Copia de la solicitud radicada por la Unimeta para el trámite de dicha Resolución y/o permisos.
3. Se nos informe cuáles son los **tipos de amoblamiento** sobre el espacio público que requieren de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como **los procedimientos y condiciones para su expedición**, ya que los municipios deben establecer estos parámetros conforme a lo estipulado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015.
4. De no existir Resolución y/o permiso, nuevamente solicitamos el retiro del mobiliario en mención.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición (de forma digital) al correo electrónico que se encuentra en el pie de página.

David Fernando Díaz Rincón

Representante legal (Registro 357/2021 de la Personería Municipal de Villavicencio)

Correo electrónico: [veeduriapopulardevillavicencio@gmail.com](mailto:veeduriapopulardevillavicencio@gmail.com)

Cédula: 1.121.920.193 de Villavicencio

Teléfono: 313 212 2325

[veeduriapopulardevillavicencio@gmail.com](mailto:veeduriapopulardevillavicencio@gmail.com)

**Veeduría Popular de Villavicencio**



## Juzgado Décimo Civil Municipal Villavicencio-Meta

Dieseis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	50001400301020240039300
Proceso:	Acción de tutela
Accionante:	David Fernando Díaz Rincón
Accionado:	Alcaldía de Villavicencio
Decisión:	Admite Tutela
Interlocutorio	848

1.- Se admite la tutela instaurada por David Fernando Díaz Rincón como representante legal de la Veeduría Popular de Villavicencio contra la Alcaldía de Villavicencio.

2.- VINCÚLESE al presente trámite de tutela a la Corporación Universitaria del Meta, Secretaría de Planeación Municipal - Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Personería Municipal de Villavicencio.

En aras de garantizar la defensa de los convocados, notifíqueseles por el medio más expedito y córraseles traslado de la solicitud constitucional por el término de un (1) día contado a partir del enteramiento.

Asimismo, adviértaseles que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el libelo gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3.- Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito introductor y los que en lo sucesivo se aporten.

**NOTIFÍQUESE**

**LAURA LI SETH RUIZ GONZALEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Laura Liseth Ruiz Gonzalez**  
**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ebe3ef01750971490973e085f3bd95f1fbc4bd943ee05a53e0b84d4d081659**

Documento generado en 16/05/2024 06:02:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

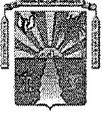


Municipio de Villavicencio

Proceso Planeación  
Subproceso Ordenamiento Territorial

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE						
Nombre del Solicitante: CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META						
Persona Natural	Persona Jurídica	X	Identificación	C.C	NIT X No. 892099267-1	
Dirección de correspondencia: CARRERA 33 NO 34 – 06 Edificio Heroes del Pantano de Vargas						
Teléfono o Celular	3118451291	Correo electrónico	infraestructura@unimeta.edu.co			
Responsable del Proyecto	Joseph Duban Caicedo Macías					
2. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA SOLICITUD						
Dirección: Calle 39 32 08 16 26 Barrio Centro						
RURAL		URBANO	x	CENTRO POBLADO		
Cédula Catastral No.	010200210001000	Matricula inmobiliaria No.	230-0			
Licencia de Intervención			Licencia de Ocupación			
Solicitud Nueva	x	Prorroga		Modificación	x	
3. REQUISITOS GENERALES					SI	NO
No						
1	Copia del documento de identidad del solicitante para personas naturales.				x	
2	Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a 30 días para personas jurídicas, anexando copia del documento de identidad del representante legal.				x	
3	Poder debidamente otorgado cuando se actué con apoderado, si es el caso anexar copia del documento de identidad del apoderado.				x	
4	Diligenciar y anexar el formato 1352-F-ORT-22-V2: Anexo 1: Descripción del proyecto de licencia de ocupación e intervención del espacio público				x	
5	Registro fotográfico de la zona a ocupar o intervenir.				x	
6	En caso de que la intervención sea producto de la ejecución de un contrato, adicionalmente deberá anexarse copia del contrato suscrito.					x
7	Presupuesto de obra de la intervención a realizar firmado por el profesional responsable del diseño.					x
8	Copia del documento de identidad del profesional responsable, anexando tarjeta profesional y vigencia profesional.				x	
9.	Planos de diseño del proyecto impresos, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño.				x	
10.	Plano de Levantamiento Topográfico o Arquitectónico según sea el caso, representando el estado actual del espacio público a ocupar o intervenir, incluyendo el cuadro de áreas del estado actual donde se identifique la unidad de medida y las especificaciones técnicas anexando cuadro de áreas del estado actual y de la propuesta.				x	
11.	Carpeta libre de ácido tamaño oficio con gancho plástico y sin marcar.				x	
12.	Información del proyecto en medio magnético (CD).				x	
4. ANEXOS PARA LA SOLICITUD						
No	4.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.				SI	NO
1	Presentar debidamente diligenciado el formato Anexo 1 denominado "Plano de implantación de licencia de ocupación" en tres (3) juegos tamaño pliego.				x	
2	Cuadro de arborización que indique especie y cantidad a implantar por cada una de ellas en los casos que amerite.					x
No	4.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES PARA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES.				SI	NO
1	Presentar debidamente diligenciado el formato Anexo 2 denominado "Plano de implantación para la licencia de intervención de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones" en tres (3) juegos tamaño pliego.					x



Municipio de Villavicencio

Proceso Planeación
Subproceso Ordenamiento Territorial
SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Table with 4 columns: Item number, Description, SI, NO. Contains requirements for public space intervention and occupation.

5. NOTAS ACLARATORIAS

- La licencia de ocupación e intervención del espacio público se expide con base en información y documentación suministrada por el solicitante...
Para la solicitud de modificación de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público debe justificar mediante un escrito lo que requiere modificar e incluir la documentación que se requiera de acuerdo con los requisitos establecidos según sea el caso.
En determinados casos la Dirección de Ordenamiento Territorial podrá requerir de documentación adicional con el fin de dar mayor claridad al trámite, la cual será solicitada oportunamente y por escrito al interesado.

- ESTE TRAMITE ES GRATUITO, NO REQUIERE INTERMEDIARIOS.
De acuerdo a la verificación de requisitos se establece que faltan los documentos relacionados en los ítems:
En caso de No subsanar el faltante pasado un (1) mes calendario de radicación, esta petición se entenderá desistida y se le dará auto de archivo.
El término de cumplimiento de este procedimiento es de 45 días hábiles para la expedición y 15 días hábiles para la revalidación.
Este procedimiento está ajustado al Decreto 1077 de 2015 y a la Resolución No. 0462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE PLANEACION
REPORTE
01/02/2024 0850
R. 1161
Página 2 de 3

6. FIRMA DEL SOLICITANTE

Handwritten signature of ARQ. JOSEPH DURAN CAICEDO
C.C. - 1.121.911.210

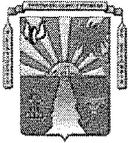
FIRMA DEL SOLICITANTE

Para: SECRETARIA DE PLANEACION DEPENDENCIA
Medio:

De: ARQ. JOSEPH DURAN CAICEDO
Fecha de Radicación: 29-febrero-2024 15:56:04
Folios: 11
Anexos: 1

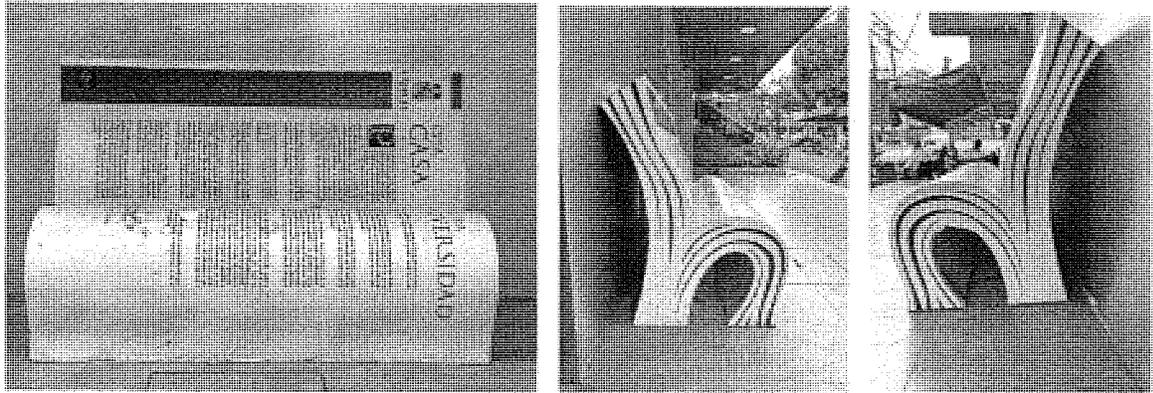
Cuentas-contactos:

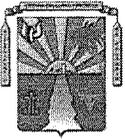
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
IdControl: 104352
Radicado:



Municipio de Villavicencio

2

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE</b>	
Fecha: 28 de febrero de 2024	
Nombre del Solicitante: CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META – UNIMETA	
Dirección de correspondencia: CARRERA 33 NO 34 – 06 Edificio Héroe del Pantano de Vargas	
Teléfono: 3118451291	
<b>2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INTERVENCIÓN</b>	
<b>2.1 DIRECCIÓN DE LA INTERVENCIÓN O COORDENADAS</b>	
Calle 39 32 08 16 26 Barrio Centro.	
<b>2.2 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN</b>	
<p>El proyecto consta de la instalación de tres (3) bancas urbanas con diseño de libro, en el andén comprendido en el predio ubicado en la dirección Calle 39 32 08 16 26 Barrio Centro, y denominado edificio “Rafael Mojica García” el cual es actualmente propiedad de la Corporación Universitaria del Meta – UNIMETA. Bancas instaladas con el fin de generar un aporte al entorno urbanístico del Centro de la Ciudad de Villavicencio, su diseño de libro es de carácter institucional el cual promueve la educación en la comunidad. Además de generar un servicio de descanso en un área de contemplación direccionado hacia la Plazoleta Libertadores, diseñadas para el uso y disfrute de todas las personas que transiten por este importante espacio de la ciudad.</p> <p>El proyecto contempla la instalación de las bancas, la intervención no comprende adicional cambio de materiales o cambio del diseño actual del urbanismo señalado.</p>	
<b>2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENCIÓN (MATERIALES Y DIMENSIONES)</b>	
	
<p><b>BANCA TIPO LIBRO</b> Dimensiones: 150 cm largo * 70 cm fondo * 85 cm alto</p>	
<b>2.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</b>	
<b>2.4.1 Fecha de inicio</b>	
7 de marzo de 2024	
<b>2.4.2 Fecha de terminación</b>	
8 de marzo de 2024	



Municipio de Villavieja  
2.5 OBSERVACIONES GENERALES

--



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

2024-ER-0055646

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

**CERTIFICA**

Que el/la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA - (código: 2827), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 12249 de 1985-08-05, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Mediante Resolución Ministerial 2727 del 15 de marzo de 2013, se le ratificó una reforma estatutaria a la institución, denominándose: CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@unimeta.edu.co, Dirección: CARRERA 33 # 34 06 EDIFICIO HÉROES DEL PANTANO DE VARGAS - Villavicencio, Teléfono: 6681525.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

**INSTITUCION - PRINCIPAL**

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
LEONOR CRISTINA MOJICA SANCHEZ	CC 35263148 Villavicencio	RECTOR	ACTA 001 2016-01-14 SALA GENERAL	Desde: 2016-01-14 Hasta:	2016-01-27	Activo
LEONOR CRISTINA MOJICA SANCHEZ	CC 35263148 Villavicencio	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 1 2016-01-14 SALA GENERAL	Desde: 2016-01-14 Hasta:	2016-01-27	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO/ INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCIÓN	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	---------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de febrero de 2024, por solicitud de CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META, según radicado 2024-ER-0055646.

Cordialmente;

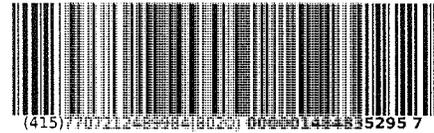


**LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA**  
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14848352957



(415) 7707212659948020 0000014848352957

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 2 0 9 9 2 6 7

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

3. Razón social

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Meta

40. Ciudad/Municipio

5 0

Villavicencio

0 0 1

41. Dirección principal

CR 33 N 34 06 ED HEROES DEL PANTANO DE VARGAS BRR SAN FERNANDO

42. Correo electrónico

rectoria@unimeta.edu.co

43. Código postal

44. Teléfono

6 6 2 1 8 2 5

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

**Actividad secundaria**

**Otras actividades**

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

8 5 4 3

1 9 9 5 0 5 2 3

6 8 1 0

1 2 0 0 5 0 1 0 3

8 6 9 1

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

4 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial

J7- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 08 - 13 / 04 : 21: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL AREA A INTERVENIR  
EDIFICIO RAFAEL MOJICA GARCIA – CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META – UNIMETA  
CALLE 39 32 08 16 26 BARRIO CENTRO

